

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS
2019



REGLAMENTO DE
CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE
DOCENTES 2019

PUNO - PERÚ
2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO COMISIÓN DE CONCURSO DE CÁTEDRA – 2019

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES 2019

CAPÍTULO I FINALIDAD

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la modalidad de contratado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno) para el año 2019; de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto de la UNA-Puno y demás normas legales y administrativas vigentes.

BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- f) Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, y sus modificatorias.
- g) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- h) Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- i) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- j) Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la UNA-Puno, y sus modificatorias aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA
- k) Resolución Rectoral N° 0045-2019-R-UNA y la Rectoral N° 0398-2019-R-UNA, que nombra la Comisión de Concurso de Cátedra 2019 (CCC-2019) de la UNA-Puno.
- l) Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.

- m) Resolución Rectoral N°0529-2019-R-UNA, que aprueba el cronograma del proceso de Concurso público de docentes en la modalidad de contrato 2019.
- n) Resolución Rectoral N°0571-2019-R-UNA, que aprueba la reprogramación del cronograma y aprobación del reglamento del proceso de Concurso público de docentes en la modalidad de contrato 2019.

GENERALIDADES

Art. 1° El docente de la UNA-Puno es un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo. Cultiva valores ético-morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental y participa en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.

Art. 2° Los docentes de la UNA-Puno, ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo de la enseñanza, gestión universitaria y responsabilidad social; siendo inherente a su función, la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

Art. 3° Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNA-PUNO, como docente contratado en el nivel de pregrado, es obligatorio poseer el grado académico de maestro o de magíster. Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente revalidados o reconocidos en el Perú, según la legislación vigente.

Art. 4° La admisión a la carrera docente en la UNA-PUNO se realiza por concurso público de méritos y tiene como base fundamental, la calidad intelectual y académica del concursante; conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

Art. 5° Los criterios de evaluación, a tomar en cuenta en el presente concurso público de méritos para contrato de docentes son:

- a. Los establecidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria.
- b. Las actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
- c. La experiencia en el ejercicio profesional.
- d. La realización de actividades de responsabilidad social durante el ejercicio profesional.
- e. Los trabajos de investigación.
- f. El conocimiento de un idioma extranjero o nativo.
- g. El conocimiento del uso de software especializado; y
- h. Otros que establezca el Vicerrectorado Académico, según las características y exigencias para las plazas docentes en concurso.

Art. 6° El concurso público de cátedra para contrato docente 2019 se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y formalizado mediante Resolución Rectoral. Las plazas docentes convocadas en el concurso público para contrato son propuestas por la Facultad y ratificadas por el Vicerrector Académico e implementadas por la CCC-2019 de la UNA-PUNO, conforme a su reglamento y según el respectivo cuadro de vacantes.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE CÁTEDRA 2019

Art. 7° La CCC-2019 es una comisión especial, que goza de autonomía en su régimen normativo; nominado por Consejo Universitario y ratificado con Resolución Rectoral N° 0045-2019-R-UNA de fecha 11 de enero del 2019 y la Resolución Rectoral N° 0398-2019-R-UNA de fecha 06 de marzo del 2019.

Art. 8° La CCC-2019, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el concurso para contrato de docentes.

- b) Elaborar el plan de trabajo, reglamento, instructivos e instrumentos de evaluación.
- c) Evaluar el récord académico y profesional de los concursantes.
- d) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los concursantes.
- e) Declarar aptos a los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Descalificar a los concursantes que presenten documentos fraudulentos, adulterados o que incurran en actos irregulares durante del proceso de concurso.
- g) Custodiar la documentación administrativa y los resultados de la evaluación de los concursantes.
- h) Presentar el informe final a la Autoridad Superior de la UNA-PUNO sobre los actuados durante el proceso del concurso.

Art. 9º La Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNA-PUNO orienta la legalidad del proceso del concurso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Asesorar la correcta aplicación de las normas correspondientes.
- Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- Asumir la defensa legal de la CCC-2019.

Art. 10º La CCC-2019 contará con el apoyo de las siguientes Sub Comisiones:

- Logística.
- Informática.
- Otras que sean necesarias.

Art. 11º La Sub Comisión de Logística es la responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Acondicionar los ambientes y distribuir los materiales necesarios.
- Otras asignadas por la CCC-2019.

Art. 12º La Sub Comisión de Informática es la responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Diseñar el sistema para la inscripción y calificación de los concursantes.
- Otras asignadas por la CCC-2019.

CAPÍTULO III

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Art. 13° El concurso de cátedras constará de las siguientes etapas.

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Evaluación del récord académico y profesional.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Art. 14° La convocatoria a Concurso de Cátedra en la modalidad de contrato es realizada por la CCC-2019 en coordinación con las dependencias Académicas mediante avisos publicados en los diferentes medios de comunicación regional y en el portal web de la UNA-PUNO.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art. 15° Para la postulación a la plaza de docente contratado en el tipo “A” se requiere como mínimo: (ver cuadro N°01)

- a) Poseer título profesional universitario en la especialidad y registrado en la SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- b) Poseer grado académico de doctor en la especialidad o afín registrado en la SUNEDU. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú, con constancia expedida por SUNEDU.
- c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio en el área de su formación profesional, contados a partir de la fecha de obtención del respectivo título profesional.

- d) Estar habilitado en el Colegio Profesional de su especialidad; excepto, los que no tienen Colegio Profesional.
- e) Cumplir con los requisitos exigidos por la respectiva Escuela Profesional para la plaza en concurso (componentes curriculares).
- f) Recibo de pago en original por la tasa correspondiente al concurso, para postulantes nuevos.

Art. 16° Para la postulación a la plaza de docente contratado en el tipo “B” se requiere como mínimo: (ver cuadro N°01)

- a) Poseer título Profesional Universitario en la especialidad y registrado en SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- b) Poseer grado académico de magíster o de maestro en la especialidad o afín, registrado en la SUNEDU o Título de Segunda Especialidad Profesional para el caso de Medicina Humana. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú, con constancia expedida por SUNEDU.
- c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio en el área de su formación profesional, contados a partir de la fecha de obtención del respectivo título profesional.
- d) Estar habilitado en el Colegio Profesional de su especialidad; excepto, los que no tienen Colegio Profesional.
- e) Cumplir con los requisitos exigidos por la respectiva Escuela Profesional para la plaza en concurso (componentes curriculares).
- f) Recibo de pago en original por la tasa correspondiente al concurso, para postulantes nuevos.

CUADRO N° 01

Tipo de docente Contrato	Clasificación
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1
	DC A2
	DC A3
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1
	DC B2
	DC B3

Clasificación del Docente Contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

Art. 17° Están impedidos de participar los docentes que registraron tres faltas consecutivas o cinco alternas, reportadas por Vicerrectorado Académico o haber sido desaprobado en la evaluación de desempeño docente por los estudiantes en el semestre académico 2018 – II.

Art. 18° Los postulantes que hayan participado en el Concurso de nombramiento de docentes 2018 segunda fase, podrán solicitar la validación de la evaluación de su record profesional y académico y/o solicitar la actualización adjuntando los documentos sustentatorios (Ver Anexo 14).

Art. 19° Para su inscripción, el concursante debe registrar virtualmente, la ficha resumen del Curriculum Vitae (Anexo 13) en la siguiente dirección **web:** www.cccunap.com, (excepto postulantes que participaron en la segunda fase del nombramiento docente).

Art. 20° El expediente de inscripción debe contener la siguiente documentación :

- a) Ficha resumen impresa del Curriculum vitae (Anexo 13, **debidamente finalizado**).
- b) Solicitud dirigida al señor Rector de la UNA-PUNO, indicando el/los código(s) de plaza(s) a la(s) que postula. (Anexo 1).
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Constancia original actualizada de habilitación de su colegio profesional; excepto las profesiones que no tengan colegios profesionales constituidos.
- e) Currículum vitae documentado, según orden establecido en la ficha de resumen (Anexo 13); en fotocopia simple, firmada por el concursante.
Las fotocopias de los documentos se verificarán con la presentación de los originales.
- f) Recibo de pago original (en la cuenta 701-049551 del Banco de la Nación) por los siguientes conceptos:

TASAS DEL CONCURSO *	Monto /S.
Inscripción al concurso (postulantes nuevos)	100.00
Plaza adicional (postulantes nuevos)	100.00

* No se aceptan pagos en agentes del Banco de la Nación.

Art. 21° Los postulantes al Concurso público de Cátedras para contrato docente 2019 deben presentar declaraciones juradas de:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para los concursantes a plazas docentes en Ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, Odontología y Nutrición Humana) (Anexo 2).
- b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3).
- c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4).
- d) No haber sido sentenciado por delito doloso mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5).

- e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6).
- f) No tener antecedentes judiciales, ni penales (Anexo 7).
- g) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8).
- h) No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Anexo 9).
- i) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10).
- j) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 11).
- k) Autenticidad de los documentos (Anexo 12).

Si el postulante es declarado ganador de una plaza docente de contrato, deberá presentar a la CCC 2019, los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas. En caso de constatarse dolo o vicio, el postulante será descalificado sin lugar a reclamo.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Art. 22° La CCC-2019 tiene la responsabilidad de conducir y ejecutar el proceso de evaluación, conforme al presente Reglamento.

Art. 23° Las personas que participan en el proceso del Concurso de Cátedras y que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los concursantes, no pueden participar en ninguna de las etapas del proceso; conforme a la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y sus modificatorias.

Art. 24° El proceso del Concurso de Cátedras evaluará el siguiente aspectos, calificable.

a) Evaluación del récord profesional y académico (44 puntos máximo).

Los puntajes en el Concurso público de Cátedras para contrato docente 2019 son los siguientes:

ETAPAS DEL CONCURSO*	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Evaluación del récord profesional y académico más Evaluación de desempeño docente*.	22	44

*La evaluación del desempeño docente aprobatoria por los estudiantes será bonificada con 4 puntos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD ACADÉMICO Y PROFESIONAL

Art. 25° El Récord académico y profesional se evalúa mediante la calificación del Currículum vitae documentado del postulante (Anexo 13) y está a cargo de la CCC-2019, considerando los siguiente criterios:

- a)** Título profesional universitario en la especialidad, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- b)** Grados académicos de maestro/magíster y/o doctor en la especialidad o afín, inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). Los grados obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- c)** Título de Segunda Especialidad Profesional en el área, debe estar antecedido por el título profesional, tener una duración mínima de dos semestres académicos (40 créditos) estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU).
- d)** Título de Especialidad médica, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). El título

de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del residentado médico equivale al grado de Maestro (Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD).

- e) Posdoctorado acreditado con la constancia de la respectiva universidad y los artículos científicos indexados en SCOPUS.
- f) Certificado de estudios de doctorado o de segunda especialidad profesional por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico de doctor o título de segunda especialidad profesional, respectivamente. Los estudios deben ser en el área de formación profesional del concursante.
(No se consideran los estudios de Segunda Especialidad Profesional para medicina)
- g) Certificado de diplomado de nivel universitario en el área de formación del concursante.
- h) Participación en congresos en el área de formación profesional del concursante, acreditados con el certificado respectivo.
- i) Participación en cursos de actualización en la especialidad, acreditados con el certificado respectivo.
- j) Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación profesional del concursante, publicados en revistas científicas internacionales o nacionales indizadas, acreditados con copia de los mismos, adjuntando ficha DINA e indicando números ISSN o DOI.
- k) Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación profesional del concursante, publicados en revistas universitarias, acreditados con copia de la publicación.
- l) Libros de nivel universitario en el área y/o especialidad del concursante, acreditados con un ejemplar registrado en la Biblioteca Nacional y su respectiva constancia de registro ISBN (Número internacional normalizado de libro).
- m) Patentes acreditadas mediante el respectivo certificado emitido por INDECOPI.
- n) Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC u otro, acreditado con documento correspondiente.

- o)** Investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor y/o jurado de tesis universitarias sustentadas, acreditadas con constancias emitidas por la plataforma PILAR de la UNA-Puno o constancias de repositorios institucionales o instancias pertinentes.
- p)** Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del Título profesional, acreditada con resoluciones o contratos y refrendados mediante boleta de pago, declaración de Impuesto a la Renta, registro SUNAT u otros legalmente reconocidos. Los documentos señalados deberán estar ordenados cronológicamente y presentar fecha de inicio y fin del tiempo laboral. La experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- q)** Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral, en orden cronológico.
- r)** Manejo de Software especializado, según requerimiento de cada Facultad, acreditado con certificado que precise el número de horas de capacitación y emitido por una institución de reconocido prestigio.
- s)** Dominio del idioma extranjero o lengua nativa, acreditado con certificado del Centro Cultural Peruano Norteamericano, Alianza Francesa, Peruano Británico, Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y nativas de la UNA-Puno (CELEN) o Escuela de Posgrado, con un máximo de 3 años de antigüedad. Se computa el último nivel aprobado. En el caso de no contar con las certificaciones señaladas, se aceptará una constancia de proficiencia en idioma extranjero o nativo emitida por el CELEN.
- t)** Reconocimiento al mérito dentro del sistema universitario en el área a la que concursa, en los siguientes rubros: Quinto o Tercio superior de su promoción (promedio de todos los semestres académicos del pregrado), acreditada con constancia emitida por la instancia académica correspondiente; ayudantía de cátedra, acreditada mediante Resolución Decanal.
- u)** Actividad de Responsabilidad Social en el área de su especialidad, acreditada por Resolución Rectoral, Resolución Decanal o Resolución Directoral, respectivamente.
- v)** Los docentes REGINA acreditan su condición, adjuntando la Resolución Directoral del CONCYTEC y la copia impresa del Curriculum vitae

actualizada de DINA, donde conste el número de registro de docente REGINA.

Las fotocopias deben ser acreditadas con la presentación de los documentos originales al momento de la inscripción para su verificación.

Art. 26° Los grados académicos, título profesional y título de segunda especialidad profesional se acreditan mediante la constancia de registro SUNEDU, debiendo estar consignado en la ficha DINA (adjuntar ficha actualizada).

Art. 27° Los grados académicos, título profesional, título de segunda especialidad profesional, obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos en el Perú, acreditados por la Constancia SUNEDU y estar consignados en la ficha DINA (adjuntar ficha actualizada) del concursante.

Art. 28° Las investigaciones universitarias directas y publicaciones se acreditan con la presentación de un ejemplar del artículo, revista o libro, según corresponda.

CAPÍTULO VIII

DEL CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Art. 29° El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes de record profesional - académico y evaluación del desempeño docente 2018-II.

Art. 30° El ganador de una plaza para contrato es aquel concursante que obtiene el mayor puntaje final.

Art. 31° El cómputo final y declaratoria de ganadores lo realiza el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria, según cronograma, y propone al Consejo Universitario para su ratificación y aprobación.

Art. 32° El puntaje final se expresa hasta con dos decimales. El tercer decimal mayor o igual a cinco (5) se redondea al número inmediato superior.

Art. 33° En caso de empate en una plaza, se declara ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje en el siguiente orden de prioridad: récord

profesional – académico y evaluación del desempeño docente. Si aún persiste el empate, se procede al sorteo de la plaza, en el mismo acto de la sesión de Consejo de Facultad.

Art. 34° En caso de que un concursante sea ganador de dos plazas, el Decano de la Facultad le comunica en el acto para que elija la plaza de su preferencia; de no estar presente el concursante o su representante legal acreditado con carta notarial, el Consejo de Facultad procede a declararlo ganador en la plaza en la que haya obtenido el mayor puntaje final. La plaza que quedó vacante será asumida de acuerdo al orden de méritos.

Art. 35° La adjudicación de las plazas se realiza después de la ratificación del contrato docente por Consejo Universitario, mediante Resolución Rectoral. En caso de abandono de la plaza en las fechas que establece la ley, asumirá el concursante aprobado que sigue en el orden de méritos en la plaza en concurso.

Art. 36° El postulante declarado como ganador deberá firmar un contrato en la Oficina de Recursos Humanos de la UNA-Puno, en caso de incumplimiento de contrato u otro durante el semestre 2019 – I se resolverá dicho contrato.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 37° Los concursantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UNA-PUNO que incurran en actos irregulares o ilícitos, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.

Art. 38° Podrán participar aquellos docentes contratados en el proceso de adecuación a la Ley 30220, Ley Universitaria (Oficio N° 669-2016-SUNEDU/02-13 consulta sobre contrato docente e informe N°447-2016/SUNEDU/03-06).

- Art. 39°** Están impedidos de participar en la evaluación de los concursantes a cátedra los miembros de la CCC-2019 y sub comisiones que tengan con estos parentescos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Art. 40°** Están inhabilitados de postular en el concurso de cátedra, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano con resolución o sentencia firme. Además, los que tengan sentencia impuesta por la Contraloría General de la Republica.
- Art. 41°** La Comisión de Concurso de Cátedra se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos, las publicaciones y otros que presenten los concursantes. En caso de detectarse fraude, descalifica al concursante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de ganadores y la posesión del cargo, informando del hecho a la autoridad competente.
- Art. 42°** La Comisión de Legalidad de la UNA-Puno está conformada por el Rector, Vicerrectores, Secretario General, Asesor Legal, la Comisión de Inspectoría y Control, y un representante de graduados del Consejo Universitario estos dos últimos participan como observadores en todos los actos que implemente la CCC-2019.
- Art. 43°** El estamento docente de la UNA-Puno puede designar su respectivo representante observador del concurso de cátedra.
- Art. 44°** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la CCC-2019. Sus decisiones son inapelables.

TABLA 3. CALIFICACIÓN PARA VALORAR EL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO.

CRITERIOS	PUNTAJE
CURRICULUM VITAE**	44 puntos máximo
I. Títulos y grados	14 puntos máximo
Títulos	
Título Profesional, Licenciado o equivalente	4 puntos
Grados	
Maestro*	5 puntos
Doctor *	10 puntos
<i>*Se calificará el grado académico más alto, por una sola vez.</i>	
Título de Especialidad	
Título de Segunda Especialidad Profesional	2 puntos
Título de Segunda Especialidad Profesional para Medicina Humana (equivale al grado de Maestro)	5 puntos
II. Actualización y estudios de posgrado	5 puntos máximo
Posdoctorado (calificable para los que ostenten el grado de doctor)(máximo 1)	1.50 puntos
Estudios de Segunda Especialidad Profesional	0.30 puntos /semestre
Estudios de Doctorado*	0.60 puntos /semestre
Diplomado universitario presencial (Max. 3)	0.35 puntos /diplomado
Diplomado universitario virtual (Max. 3)	0.30 puntos /diplomado
Congreso Internacional – Ponente (Max. 3)	0.25 puntos /ponencia
Congreso Nacional- Ponente (Max.3)	0.20 puntos /ponencia
Congreso Internacional – Asistente (Max. 3)	0.15 puntos/asistencia
Congreso Nacional- Asistente (Max.3)	0.10 puntos/asistencia
Cursos de más de 40 horas (Máximo 10 de los últimos 5 años)	0.10 puntos/curso
<i>*Se calificará en caso de no contar con el grado académico de Doctor.</i>	
III. Investigaciones y publicaciones	7 puntos máximo
Artículos científicos en revistas internacionales indizadas (Scopus)*	
Autor	3.00 puntos/artículo
Coautor	2.00 punto/artículo
Artículos científicos en revistas indizadas (SciELO Internacional)*	
Autor	1.50 puntos/artículo
Coautor	1.00 punto/artículo
Artículos científicos en revistas nacionales indizadas (SciELO Perú)*	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.50 punto/artículo
Artículos científicos en RIA*	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.50 puntos/artículo
Artículos científicos en Latindex	
Autor	0.80 puntos/artículo
Coautor	0.50 puntos/artículo
Artículos científicos en revistas afiliadas a la UNA-Puno *	
Autor	0.50 puntos/artículo

Coautor	0.30 puntos/artículo
Artículos científicos en otras revistas del Sistema Universitario Peruano *	
Autor	0.50 puntos/artículo
Coautor	0.30 puntos/artículo
Libro de nivel universitario con ISBN*	
Autor	1.50 puntos/libro
Coautor	1.00 puntos /libro
Patentes registradas en INDECOPI *	
Autor	3.00 puntos/patente
Coautor	2.00 puntos /patente
Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC*	2.00 puntos c/u
Director/ Asesor de tesis de pregrado (máximo 5)*	0.30 puntos c/u
Jurado de tesis de pregrado (máximo 5)*	0.15 puntos c/u
Asesor de tesis de posgrado (máximo 5)*	0.40 puntos c/u
Jurado de tesis de posgrado (máximo 5)*	0.20 puntos c/u
<i>*Máximo 7 años de antigüedad.</i>	
IV. Experiencia profesional no docente universitaria	2 puntos máximo
Calificable a partir de la fecha de obtención del título, la que debe ser acreditada conforme al inciso “p” del art. 34 del presente reglamento.	0.4 puntos / año
V. Experiencia en docencia universitaria	5 puntos máximo
Contratado a tiempo completo	0.50 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial	
Más de 8 horas	0.30 puntos/semestre
Hasta 8 horas	0.15 puntos/semestre
VI. Manejo en el uso de software especializado	2 puntos máximo
Curso de más de 40 horas	0.50 puntos/curso
Curso de menos de 40 horas	0.30 puntos/curso
VII. Idiomas (extranjero o nativo)*	2 puntos máximo
Básico	0.50 puntos
Intermedio	1.00 puntos
Avanzado	2.00 puntos
<i>*Con un máximo de 3 años de antigüedad.</i>	
VIII. Reconocimiento al mérito	2 puntos máximo
Quinto superior de su promoción*	1.20 puntos
Tercio superior de su promoción*	0.80 puntos
Ayudante de Cátedra	1.00 puntos
<i>*El quinto o tercio superior se califica una sola vez.</i>	
IX. Actividades de Extensión cultural, proyección y responsabilidad social.	1 puntos máximo
En el área de su especialidad respaldada por resolución rectoral, decanal o certificado.	0.20puntos/ actividad

* Los docentes REGINA son bonificados con tres (3) puntos adicionales al total del record académico y profesional.

* Doctores, maestros/magísteres o titulados de UNIVERSIDAD LICENCIADA son bonificados con un (1) punto adicional por una sola vez al total del record académico y profesional.

** Incluye la bonificación de la evaluación del desempeño docente por los estudiantes (4 puntos).